



Resolución Directoral

N° 0016-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por don **LUCIO LUIS COLONIO INOCENTE**, identificado con DNI N° 06178331, sobre adición de su segundo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **LUCIO LUIS COLONIO INOCENTE**, ha solicitado la adición de su segundo nombre (a fojas 01), y adjunta copia de los documentos emitidos como el CERTIFICADO DE TRABAJO N° 1841/2002-AG-OGA-OPER-SA de fecha 09 de diciembre de 2002, la CONSTANCIA CERTIFICADA N° 951/2002-AG-OGA-OPER-SA de fecha 05 de agosto del 2002, más la Boleta de Remuneraciones Sueldos y Salarios de febrero 89; por los que acredita los servicios prestados en la ex Empresa Comercializadora de Alimentos S.A.- ECASA, figurando como **LUCIO COLONIO INOCENTE**, debiendo ser **LUCIO LUIS COLONIO INOCENTE**, tal como registra el Servicio de Consulta en Línea DNI - Documento Nacional de Identidad emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC;

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado el solicitante se encuentra que en el Documento Nacional de Identidad DNI N° 06178331 del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, registra como: **LUCIO LUIS COLONIO INOCENTE**;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la



rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE el pedido de la adición de su segundo nombre, de quién viene siendo designado como: LUCIO COLONIO INOCENTE debiéndose consignar como: **LUCIO LUIS COLONIO INOCENTE**, tal y conforme indica su Documento Nacional de Identidad DNI – RENIEC, N° 06178331, nombres y apellidos completos que prevalecerán en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a don LUCIO LUIS COLONIO INOCENTE, en su domicilio Urb. Fundo Don Carlos Mz. B, Lt. 1, distrito Comas - Lima, Celular 991606582, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución, a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para fines de registro y archivo.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos